

JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

La ley 42 de 1993, en sus artículos 101 y 107, y Ley 1474 de 2011, artículo 118 literal D, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio público.

Dentro de las funciones de la Secretaria General está la de asesorar al alcalde en la Gestión Administrativa, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender las necesidades de recurso humano, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo central, regulación de los contratista de aseo y seguridad, mantenimiento de vehículos y maquinaria, servicio de correspondencia y del sistema de informática y tecnología, entre otros.

En cumplimiento a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte, que incorporó la obligatoriedad a todos los propietarios de vehículos de contar con el SOAT vigente (Artículo 42) so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 131, imposición de una multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Soacha cuenta dentro su parque automotor con Vehículos, maquinaria y motocicletas, a los cuales se les debe garantizar el desplazamiento por los diferentes tramos viales del territorio, de acuerdo a la Ley 769 de 2002 Capítulo V Seguros y responsabilidades Artículo 42, seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio Nacional todos los vehículos deben estar amparados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, que se registrarán por las normas vigentes o aquellos que la modifiquen o sustituyan.

Que mediante Acuerdo No. 33 del 6 de agosto de 2008, el Concejo Municipal creó la “Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha” cuyo objeto primordial era el de generar, administrar y ejecutar políticas y recursos tendientes a mejorar la situación existente en materia de tránsito y transporte en el municipio. Así mismo la Alcaldía Municipal de Soacha ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del tránsito y transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias.

Es necesario que los vehículos, maquinaria y motocicletas adscritos al parque automotor de la Alcaldía Municipal de Soacha, cumplan con el requisito exigido por la Ley, y poder desempeñar de forma eficiente y pertinente las funciones propias al servicio de la comunidad y ofrecer disponibilidad permanente de servicios y no causar traumatismos en las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional, por lo que se hace necesario que el parque automotor cuente con las pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

La Secretaría General de la Alcaldía de Soacha toma de base para el presente proceso de compra de SOAT, la información que reposa en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el micrositio del Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020. A continuación se presenta el catálogo de precios publicados en esta plataforma:

JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.



Imagen 1: Tarifas vigentes autorizadas por la Superintendencia Financiera Año 2021 (SIC)

TARIFAS VIGENTES AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA AÑO 2021															
TARIFA	CLASE DE VEHICULO	ESTRUCTURA TARIFA SOAT							DESCUENTO OFERTADO POR PROVEEDOR EN OPERACIÓN PRINCIPAL				Tarifa Máxima en el Acuerdo Marco de Precios		
		PRIMA	PRIMA BASE 77	Descuento (\$) ofertado Mundial en operación	Descuento (\$) ofertado Mapfre en operación	Descuento (\$) ofertado Previsora en operación	CONTRIBUCION	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR	 mundial la compañía siempre	 MAPFRE la compañía siempre	 PREVISORA la compañía siempre	 mundial la compañía siempre	 MAPFRE la compañía siempre	 PREVISORA la compañía siempre
MOTOS															
100	CICLOMOTORES	130.500	100.485	2.010	6.069	5.024	67.800	1.900	200.200	2%	6.04%	5.00%	198.190	194.131	195.178
110	MEÑOS 100 C.C	271.700	209.209	16.737	12.636	4.184	141.200	1.900	414.800	8%	6.04%	2.00%	398.063	402.164	410.616
120	DE 100 A 200 C.C	364.900	280.973	22.478	16.971	5.619	188.700	1.900	556.500	8%	6.04%	2.00%	534.022	539.529	550.881
130	MAS DE 200 C.C	411.700	317.009	25.361	19.147	6.340	214.000	1.900	627.600	8%	6.04%	2.00%	602.239	608.453	621.280
140	MOTOCARRO, TRICOMOTO, CUADRICICLOS	411.700	317.009	25.361	19.147	6.340	214.000	1.900	627.600	8%	6.04%	2.00%	602.239	608.453	621.280
CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9															
211	MEÑOS DE 1.500 C.C	428.700	330.099	36.612	19.938	3.301	222.900	1.900	653.500	12%	6.04%	1.00%	613.888	633.362	650.199
221	DE 1.500 A 2.500 C.C	512.200	394.394	47.327	23.821	3.944	266.300	1.900	780.400	12%	6.04%	1.00%	733.073	756.579	776.456
231	MAS DE 2.500 C.C	600.900	462.683	55.523	27.947	4.627	312.400	1.900	915.200	12%	6.04%	1.00%	859.677	887.253	910.573
CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS															
212	MEÑOS DE 1.500 C.C	515.600	397.012	47.641	23.980	3.970	288.100	1.900	785.600	12%	6.04%	1.00%	737.959	761.620	781.630
222	DE 1.500 A 2.500 C.C	606.900	467.313	56.078	28.226	4.673	315.500	1.900	924.300	12%	6.04%	1.00%	868.222	896.074	919.627
232	MAS DE 2.500 C.C	688.700	531.069	63.728	32.077	5.311	358.600	1.900	1049.200	12%	6.04%	1.00%	986.472	1.018.123	1.044.889
CARGA O MIXTO															
310	MEÑOS 5 TONELADAS	480.600	370.062	44.407	22.352	3.701	249.900	1.900	732.400	12%	6.04%	1.00%	687.993	710.048	728.689
320	DE 5 A 15 TONELADAS	694.500	534.765	64.172	32.300	5.348	361.100	1.900	1058.000	12%	6.04%	1.00%	993.328	1.025.200	1.052.152
330	MAS DE 15 TONELADAS	878.400	676.368	81.164	40.853	6.764	456.700	1.900	1337.000	12%	6.04%	1.00%	1.255.836	1.296.147	1.330.236
OFICIALES ESPECIALES															
410	MEÑOS DE 1.500 C.C	540.900	416.483	49.679	25.136	4.165	281.200	1.900	824.000	12%	6.04%	1.00%	774.021	798.944	819.635
420	DE 1.500 A 2.500 C.C	682.100	525.217	63.026	31.723	5.252	354.600	1.900	1039.600	12%	6.04%	1.00%	975.574	1.006.877	1.033.348
430	MAS DE 2.500 C.C	816.000	629.860	75.583	38.044	6.299	425.300	1.900	1244.000	12%	6.04%	1.00%	1.169.617	1.207.156	1.238.901
AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS															
511	MEÑOS DE 1.500 C.C	241.400	185.878	22.305	11.227	1.859	125.500	1.900	368.800	12%	6.04%	1.00%	346.489	357.573	366.941
521	DE 1.500 A 2.500 C.C	294.100	226.457	27.175	13.678	2.265	152.900	1.900	448.900	12%	6.04%	1.00%	421.728	435.222	446.635
531	MAS DE 2.500 C.C	343.700	264.649	31.758	15.985	2.646	178.700	1.900	524.300	12%	6.04%	1.00%	492.542	508.315	521.654
AUTOS FAMILIARES 10 AÑOS O MAS															
512	MEÑOS DE 1.500 C.C	320.400	246.708	29.605	14.901	2.467	166.600	1.900	488.900	12%	6.04%	1.00%	459.295	473.999	486.433
522	DE 1.500 A 2.500 C.C	366.200	281.974	33.837	17.031	2.830	190.400	1.900	558.500	12%	6.04%	1.00%	524.863	541.469	555.680
532	MAS DE 2.500 C.C	407.900	314.083	37.680	18.971	3.141	212.100	1.900	621.900	12%	6.04%	1.00%	584.210	602.929	618.759
VEHICULO 6 O + PASAJEROS 0-9															
611	MEÑOS DE 2.500 C.C	431.300	332.101	39.852	20.059	9.963	224.200	1.900	657.400	12%	6.04%	3.00%	617.548	637.341	647.437
621	DE 2.500 C.C O MAS	577.600	444.752	53.370	26.863	13.943	300.300	1.900	879.800	12%	6.04%	3.00%	826.430	852.937	866.457
VEHICULO 6 O + PASAJEROS 10															
612	MEÑOS DE 2.500 C.C	550.700	424.039	50.865	25.612	12.721	286.300	1.900	838.900	12%	6.04%	3.00%	788.015	813.288	826.179
622	DE 2.500 C.C O MAS	695.800	534.226	64.107	32.267	16.027	360.700	1.900	1057.400	12%	6.04%	3.00%	992.293	1.024.133	1.040.373
AUTOS NEGOCIO 0-9 AÑOS															
711	MEÑOS DE 1.500 C.C	299.200	230.384	27.646	13.915	13.823	155.500	1.900	456.600	12%	6.04%	6.00%	428.954	442.665	442.777
721	DE 1.500 A 2.500 C.C	372.200	286.594	34.391	17.310	17.196	193.500	1.900	567.600	12%	6.04%	6.00%	533.209	550.290	550.404
731	MAS DE 2.500 C.C	480.600	370.062	44.407	22.352	22.204	249.900	1.900	732.400	12%	6.04%	6.00%	687.993	710.048	710.196
AUTOS NEGOCIO 10 AÑOS O MAS															
712	MEÑOS DE 1.500 C.C	374.100	288.057	34.567	17.399	17.283	194.500	1.900	570.500	12%	6.04%	6.00%	535.933	553.101	553.217
722	DE 1.500 A 2.500 C.C	460.300	354.431	42.532	21.408	21.266	239.300	1.900	701.500	12%	6.04%	6.00%	658.968	680.092	680.234
732	MAS DE 2.500 C.C	564.000	434.280	52.114	26.231	26.057	293.200	1.900	858.100	12%	6.04%	6.00%	806.966	832.869	833.043
BUS BUSETA SERV. PUBLICO															
810	BUS BUSETA URBANO	717.900	552.783	44.223	33.388	27.639	373.300	1.900	1191.600	8%	6.04%	5.00%	1.048.877	1.098.712	1.095.461
SERV. PUBLICO INTERMUNICIPAL															
910	MEÑOS DE 10 PASAJEROS	710.000	546.700	43.736	33.021	27.335	369.200	1.900	1189.100	8%	6.04%	5.00%	1.037.364	1.048.079	1.053.765
920	10 O MAS PASAJEROS	1.030.700	793.639	63.491	47.936	39.682	535.900	1.900	1569.500	8%	6.04%	5.00%	1.505.009	1.520.564	1.528.818

Fuente: Catalogo SOAT III. Tomado de Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE-284-IAD-2020 el 20 de diciembre de 2022

Que la Secretaría General ejecutó el simulador dispuesto en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano en el micrositio del Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020, incluyendo los vehículos que requieren la adquisición del SOAT, así:

[illegible]

Nota: Para el detalle de los vehículos ver el cotizador cargado en plataforma por la Secretaría General de Soacha.

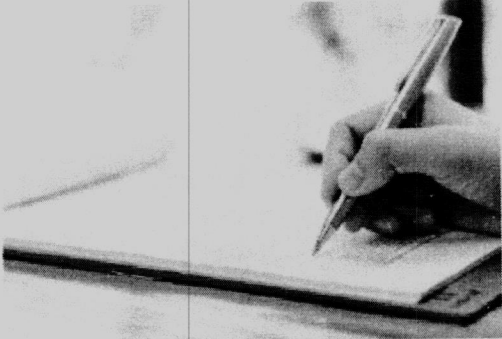
JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.



JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que realizada la consulta con los precios del catalogo de la plataforma de Colombia Compra eficiente del acuerdo marco que se encuentran vigente y publicado a la fecha diciembre 20 de 2022, se estima un valor para la compra de los SOAT por OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL MCTE (\$85.700.000,00).

Imagen 3: Simulador para estructura compra



**SOAT III**

CCE-284-IAD-2020

proceso CCENEG-034-01-2020

De Enero 20, 2021 hasta Enero 20, 2024

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

Fecha máxima para colocar ordenes de compra

20/01/2024

Vigencia máxima para ejecutar las ordenes de compra

20/01/2025



Comprar

↓ Minuta del Acuerdo Marco

↓ comunicado_soat.pdf

↓ guia

↓ anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_e_instrumento_de_agregacion_de_demanda_relacionado_con_los_criterios_de_desempeño_en_la_operaci.pdf

 CATALOGO SOAT III

 SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR COMPRA

Fuente: Tomado de Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE-284-IAD-2020 el 20 de diciembre de 2022

Este proceso de adquisición se encuentra amparado por el CDP 4036 de fecha Junio 28 de 2022 de la Secretaria General con presupuesto de funcionamiento rubro 0104-2.1.2.02.02.007-2, el cual cuenta con recursos por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$159.134.964)

Calle 33 No 7-30 Soacha - Cundinamarca



JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”.

Que dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Humana, está la de “Dirigir y desarrollar bajo la orientación y control de la Secretaría General, las actividades relacionadas con la administración del recurso humano, al servicio de diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha” y en atención de esta función, la Dirección de Gestión Humana debe dar cumplimiento al marco normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como convenios interadministrativos sin límite de cuantía requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás Decretos reglamentarios, la Alcaldía Municipal de Soacha adelantó la compra de elementos derivados del papel y catón a través de la modalidad de **“Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios”** establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en el cual se indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. as Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.” (Subrayado por fuera del texto)

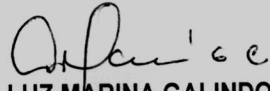
En análisis de la oferta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que se encuentra vigente el Acuerdo Marco “Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros” vigente hasta el 20 de enero de 2024, a través de los cuales se pueden adquirir los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito que requiere la administración municipal de Soacha.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha procederá a realizar la ADQUISICIÓN DE LA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA” por medio del Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020.

**JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES
CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.**



Para constancia de lo anterior se firma en Soacha – Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.


LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria General

Proyectó Técnicamente: Diana Margarita Bogotá – Profesional Universitario, Secretaria General
Proyectó Jurídicamente: María Camila Lozano – Abogada Secretaria General 